

RESOLUCIÓN No 000208 del 07 FEB 2024

Por medio de la cual se fija el cronograma por etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral y en periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2024.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto No. 3782 de 2007, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 000005 del 2 de enero de 2024.

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho fundamental y señala al Estado velar por la calidad de la misma, así como también en el art. 68 hace referencia a que la “enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagógica”.

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece que: “El debido proceso se aplicará en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”

Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), dispone en sus artículos 80 y 82 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte del sistema de evaluación de la calidad educativa.

Que la Ley 715 de 2001, asigna al Estado la competencia para establecer las reglas y los mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente que trabaja en el servicio público, y determina además que el “desempeño de los rectores y directivos será evaluado por el departamento, distrito o municipio certificado, atendiendo al reglamento que para tal fin expida el gobierno nacional”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 numeral 6.2.6, de la Ley 715 de 2001, compete a los departamentos certificados evaluar el desempeño de los rectores.

Que el Artículo 2.4.1.5.1.10. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, establece las responsabilidades de la secretaría de educación de la entidades territoriales certificadas, entre las cuales está la de organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral en su jurisdicción también deben prestar asistencia técnica a los evaluadores en el desarrollo del proceso y orientar su aplicación con un enfoque de mejoramiento continuo; verificar la efectiva y oportuna realización de la evaluación e iniciar las acciones administrativas. Analizar los resultados de la evaluación de su entidad territorial, como insumo para



000208

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_ del 07 FEB 2024

Por medio de la cual se fija el cronograma por etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral y en periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2024.

el diseño y la implementación de planes de apoyo al mejoramiento, enunciado en el Decreto 3782 de 2007.

El Decreto Ley 1278 de 2002 define la evaluación de desempeño laboral como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el Docente o Directivo Docente y al logro de los resultados a través de su gestión. Evaluación que busca caracterizar el desempeño de Docentes y Directivos Docentes, identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento y propiciar acciones para el desarrollo personal y profesional.

Que, en desarrollo a este mandato Constitucional, la Ley 115 de 1994 dispone en su artículo 80, que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte del sistema de evaluación de la calidad educativa.

El parágrafo del artículo 32 del precitado decreto, establece que será el Gobierno Nacional el encargado de reglamentar la evaluación de desempeño, los aspectos de la misma y la valoración porcentual de cada uno de los instrumentos de los evaluados.

Por lo anterior, el Ministerio de educación Nacional expidió el Decreto No. 3782 del 2 de octubre de 2007, *por medio del cual se reglamenta la Evaluación Anual de Desempeño laboral de los Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.*

Que el artículo 5 de la precitada norma indica que la evaluación anual de desempeño laboral comprende el año escolar y se aplica al docente o directivo docente que haya superado el período de prueba y laborado en el establecimiento educativo, en forma continua o discontinua, un término igual o superior a tres (3) meses.

El artículo 31 del decreto 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, indica que al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.



RESOLUCIÓN No 000208 del 07 FEB 2024

Por medio de la cual se fija el cronograma por etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral y en periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2024.

la posesión del cargo en periodo de prueba		estableciendo fechas de entrega de evidencias y seguimientos.	
Una vez se firme el acta.	Registro de evidencias en el Sistema Humano.	Reporte sistema Humano.	Evaluador
15 de enero al 6 de diciembre	Acompañamiento a los directivos docentes de los establecimientos educativos en herramientas y metodologías de evaluación de desempeño laboral y registro de novedades en el Sistema Humano.	Talleres, Guías 31 y 10 del MEN. Aplicativo Humano en línea	Equipo Evaluación
15 de enero al 6 de diciembre	Disponer de un sistema de archivo físico y electrónico para organizar los documentos e instrumentos de apoyo de los docentes.	Carpeta de evidencias organizada para cada evaluado (en medio físico y magnético).	Evaluador Evaluados.

## 2. ETAPA: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

FECHAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLES
Establecidas en anexo 5 y acta de apertura	Entrega de Evidencias pactadas en el anexo 5.	Diligenciamiento de Anexo 2.	Evaluados Evaluador
	Entrega evidencias pactadas en el acuerdo de apertura para el cargo de periodo de prueba.	Diligenciamiento instrumento de apoyo.	
Mínimo 1 por periodo académico y en las fechas establecidas en los acuerdos.	Seguimiento permanente y sistemático al desempeño del docente o directivo docente objeto de evaluación a través de entrevista con los evaluados haciendo retroalimentación de evidencias presentadas.	Diligenciamiento registro físico de los seguimientos.	Evaluador
			Evaluador

RESOLUCIÓN No 000208 del 07 FEB 2024

Por medio de la cual se fija el cronograma por etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral y en periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2024.

Máximo tres (3) días siguientes a la entrevista	Registro de seguimientos en el Sistema Humano.	Registro en el sistema.	
---	--	-------------------------	--

### 3. ETAPA: EVALUACION Y CALIFICACION

FECHA	ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLES
17 de noviembre	Habilitar el Sistema Humano para dar inicio con el proceso de evaluación periodo Anual (personal nombrado en propiedad.	Activación del Sistema Humano para el registro de calificaciones.	Equipo de Evaluación.
25 de noviembre	Habilitar el Sistema Humano para dar inicio al proceso de calificación de competencias para el personal nombrado en periodo de prueba		
Del 17 al 6 de diciembre	Adelantar el proceso de calificación para Docentes y Directivos Docentes en periodo anual y periodo de prueba a través del aplicativo humano en línea.	Protocolo Evaluación periodo Anual y periodo de prueba n generado por el aplicativo HUMANO en línea.	Evaluadores y Evaluados
Del 17 al 6 de diciembre	Si el evaluado obtiene una calificación inferior a 60 en una o más competencias, se debe registrar el plan de mejoramiento en el sistema	Plan de mejoramiento	Evaluadores y Evaluados



000208

07 FEB 2024

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se fija el cronograma por etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral y en periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2024.

	Humano, el cual quedará registrado en el protocolo y debe firmar el compromiso para la evaluación del siguiente periodo lectivo.		
Del 17 al 6 de diciembre	Notificación de los resultados de la evaluación al docente o directivo docente evaluado.	Notificación personal o por correo electrónico.	Evaluadores y Evaluados

#### 4. ETAPA: ENTREGA DE PROTOCOLOS

TIEMPOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLES
Hasta el 15 de diciembre	Los Supervisores y Directivos Docentes, remitirán a la Secretaría de Educación los protocolos y notificación constancia ejecutoria de la evaluación, previa verificación del correcto diligenciamiento de los formatos.  Debe quedar copia de la evaluación y los documentos de apoyo del proceso en la respectiva carpeta de evidencias del docente en la EE, igualmente copia para el evaluado.	Oficio remisorio con radicado SAC anexando los protocolos y Ejecutorias.	Evaluadores

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de nombramiento y traslados durante el año escolar, el proceso de evaluación de periodo anual, debe continuarse con la base en las etapas y evidencias desarrolladas en el establecimiento educativo de donde proviene.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones contempladas frente al proceso de evaluación de desempeño laboral de por evaluados y evaluadores, será objeto de informe y sanción conforme a lo previsto en la Ley 2094 de 2021 y demás normas aplicables.

SE - 70

RESOLUCIÓN No 000208 del 07 FEB 2024

Por medio de la cual se fija el cronograma por etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral y en periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2024.


**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Rectores y Directores de los Establecimiento Educativos y publicar en la página web de la Secretaria de Educación del Caquetá para conocimiento de cada docente y Directivo Docente a evaluar.

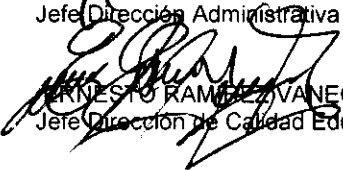
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JACKELINE ORTIZ CABRERA**  
Secretaria de Educación

Revisó

  
YEINNY DEVIA SANTANA  
Asesora Oficina Jurídica SEDC

  
ANGIE LORENA LOZADA VASQUEZ  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

  
ERNESTO RAMÍREZ VANEGAS  
Jefe Dirección de Calidad Educativa

Proyectó:

ALFONSO QUINTERO VARGAS   
Técnico Operativo

